



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de febrero de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDIFICIO RESERVA DE LA CAMPIÑA representado legalmente por BLANCA LUCIA ROJAS CALLEJAS contra la EMPRESA G2 INGENIERIA S.A.S. representada por LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, con el memorial que antecede enviado por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00119-00
Demandante:	Edificio Rserve de la Campiña
Demandado:	Edificio Reserva de la Campiña
Decisión:	Ordena suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Se dirigen al despacho la doctora GLORIA MARCELA BALLEEN CERON como apoderada de la parte demandante y el señor LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, representante legal de la EMPRESA G2 INGENIERIA S.A.S, para solicitar la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por el término de seis meses, en razón a un acuerdo de pago al que han llegado. Solicita además tener como notificado por conducta concluyente a la parte demandada puesto que tiene conocimiento del auto que libró mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2021

Estudiada la solicitud, se tiene que es viable conforme con lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que será despachada de manera favorable. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso. Como se dan las condiciones del artículo 301 del Código General del Proceso para el presente caso, se tendrá a la parte demandada, como notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago emitido dentro del presente proceso, toda vez que se ha manifestado que el demandado tiene conocimiento del auto que libró mandamiento de pago y así lo está aceptando con la firma del memorial presentado.

Por lo expuesto el JUZGADO,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el EDIFICIO RESERVA DE LA CAMPIÑA representado legalmente por BLANCA LUCIA ROJAS CALLEJAS contra la EMPRESA G2 INGENIERIA S.A.S. representada por LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, se accede a la solicitud que hacen las partes, por lo señalado.

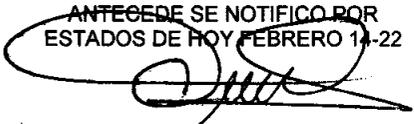
SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por el término de seis meses contados a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Se tiene como notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2021 al demandado LUIS MIGUEL GARCIA CAMPUZANO, como representante legal de la empresa G2 INGENIERIA S.A.S., por lo señalado.

NOTIFÍQUESE


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY FEBRERO 14-22


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario